



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 149-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 17 de julio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 166-2024-MPSR-J/GAJ, presentado a la Gerencia de Infraestructura con registro N° 4084 fechado el 11/julio/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta y nueve días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597505, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconocetra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; d) demora en las habilitaciones presupuestales; y, e) paralizaciones aprobadas formalmente.** así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0114-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2597505, con un Monto de Inversión de S/. 4'909,024.95; y, Plazo de ejecución de 150 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 081-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por setenta y cuatro días calendario al Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversión N° 2597505, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales y, con eficacia a partir del 11 de marzo de 2024 con término al 23 de junio de 2024;

Que, mediante informe N° 113-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH, de fecha 13 de junio de 2024, la ingeniera LUZMILA FLORES CHINO - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2597505, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 69 días calendario, sustentado en la causal de: **a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles a los ejecutores de la obra;** justificado: 1) De los que se justifica 49 días calendario, Atrasos por apertura en Jr. San Román y Jr. Jáuregui, que mediante informe N° 047-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH, de fecha 15 de marzo de 2024 la residencia solicita que mediante la Sub Gerencia de Obras Publicas se coordine con la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, para la disposición de vías alternas y el cierre de los jirones en ejecución recién en fecha 06 de mayo 2024 se da el inicio a la apertura de los trabajos correspondientes de demolición de estructura, eliminación de estructura, excavación con maquinaria y carguio y eliminación de material excedente en componente de 01.00 construcción de calzada en jr. San Román, y 2) De los que se justifica 19 días calendario, Atraso por suspensión de actividad en el jr. Jauregui (tramo jr. Salaverry-jr. Ayacucho), en fecha 10 de mayo de 2024, mediante informe N° 085-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH, la residencia comunica a la Sub Gerencia de Obras Publicas la suspensión de actividades en Jr. Jauregui (tramo Jr. Salaverry – Jr. Ayacucho), debido a que el 09 de mayo de 2024 se tiene la visita de órgano del Ministerio de Cultura- Subdirección de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales Interculturales de Puno indicando que se requiere la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación la visita obedece a que los trabajos que se vienen realizando es demolición de estructuras de concreto en el Jr. Jauregui con maquinaria excavadora, martillo hidráulico volquetes que colinda con el monumento Santa Catalina se reinicia los trabajos en fecha 13 de junio de 2024 esto debido a que se tiene la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación del periodo posterior al prehispánico mediante resolución directoral N° 000121-2024-DDC PUN/MC, se aprueba el plan de monitoreo arqueológico; y, **b) paralizaciones aprobadas formalmente**, por 1 días calendario, justificado en feriados por batalla de Arica y día de la bandera 07 de junio de 2024 Decreto Legislativo N° 713. En relación al expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversión N° 2597505, siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero Edgardo Neptali Condori Calapuja, quien se **PRONUNCIA que; luego de la revisión y el análisis técnico efectuado, la supervisión de obra emite OPINIÓN FAVORABLE a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por 69 días calendario del proyecto (...), desde el 24 de junio del 2024 hasta el 31 de Agosto de 2024, (...)**. Esto mediante carta N° 006-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-ENCP, de fecha 17 de junio de 2024; dirigido al residente de obra quien, posteriormente presento con informe N° 115-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-LFCH, de fecha 17 de junio de 2024, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomendó continuar con el trámite de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 409-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 69 días calendario; con eficacia del 24 de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, para culminar las metas físicas del proyecto referido**, mediante carta N° 1557-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 150-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 166-2024-



MPSR-J/GAJ; concluyendo que, *la figura de paralización y **Ampliación de Plazo** de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...), por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR SESENTA Y NUEVE (69) DÍAS CALENDARIO** al Proyecto de Inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. JAUREGUI, JR. UNIÓN Y JR. SAN ROMÁN TRAMO (JR. SALAVERRY Y JR. 9 DE DICIEMBRE) DEL DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**", con Código Único de Inversión N° **2597505**, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es **desde el 24 de junio de 2024 con término al 31 de agosto de 2024**, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESGLOSAR** con la resolución el expediente tramitado en original para su **notificación** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP.
USLO.
GSG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA